**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CD-CPS-(123)-2026**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Salamina Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.059.810.357 expedida en Salamina, Caldas actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 003 del treinta y uno (31) de diciembre del 2023 y en su condición de representante Legal del Municipio de Salamina, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y del otro lado la profesional **ANGELA CRISTINA OSORIO PELAEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 25.101.113, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE DESARROLLO FAMILIAR, EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS, PARA APOYAR LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA COMISARIA DE FAMILIA EN MATERIA DE PROTECCION A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los

servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor.
12. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Acompañar y apoyar el fortalecimiento de la Comisaria de Familia, con el fin de garantizar el debido proceso y acompañamiento interdisciplinario en los procesos para la protección de los NNA y las familias.
2. Brindar atención prioritaria a Familia en crisis cuando lo requieran, igualmente asesorar a la comisaria de familia sobre las medidas de prevención y protección.
3. Realizar verificación Inicial de Derechos a NNA que se encuentren en presunta vulneración.
4. Realizar verificación de derechos y búsqueda de familia extensa de los NNA y adultos mayores en los casos especiales que requieran mayor protección.
5. Realizar visitas domiciliarias ordenadas por la Comisaria de Familia, para lo cual se deberá disponer de los medios necesarios (transporte).
6. Realizar dictámenes periciales en los procesos que sean requeridos para fallo de los mismos (Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos).
7. Realizar las valoraciones familiares ordenadas por la Comisaria de Familia, según los procedimientos de Restablecimiento de Derechos, Violencia Intrafamiliar y otros.
8. Prestar sus servicios activamente en las diferentes campañas programadas por la Comisaria de Familia y las estipuladas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas.
9. Realizar la valoración inicial emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione
10. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
11. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos
12. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
13. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención
14. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio, cuando sea necesario.
15. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA - INFORMES:** Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio Salamina, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 12.735.000)** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Municipio Salamina.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No 1052 del 01 de agosto del 2026**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. Estampilla Pro cultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 modificado por el ACUERDO 001 DEL 2021 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.

**PARÁGRAFO:** El pago de las estampillas se descontará por parte de la secretaría de Hacienda de, manera proporcional a los pagos que se le efectúen al contratista, así como el descuento del impuesto por industria y comercio 4.5*1000.

**FORMA DE PAGO:** Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, acreditando que se encuentra al día en el pago. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

**CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
**CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.
**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el

Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración, Municipio y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - CADUCIDAD:** El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA - MULTAS:** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

**PARÁGRAFO:** Dicha suma ingresará al tesoro Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, esta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA - CESIONES:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Salamina.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de **LA COMISARIA DE FAMILIA** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento.

Salamina, Caldas,

**CLAUDIA PATRICIA LOPEZ VALENCIA**
Comisaria de Familia
Supervisora

**ANGELA CRISTINA OSORIO PELÁEZ**
Contratista

**MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**
Alcalde Municipal

***Revisión aspectos normativos:*** *Juan Andres Soto Morales / Abogado contratista*
***Revisión aspectos normativos:*** *Juan Carlos Neira Cardona/ Asesor área de contratación*